



SUCESION

94001-40-89-001-2021-00122-00

Demandante: DIAMANTE MARKETING Nit.: 901.305.644-4

Demandado: ALCIBIADES BOHORQUEZ NEIRA C.C. 475.072

INFORME DE SECRETARÍA. – Viernes Primero (01) de Octubre Dos Mil Veintiuno (2021)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso de liquidatario – sucesión intestada; para lo que estime pertinente


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inírida, miércoles Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Del informe secretarial que antecede, una vez revisada la demanda, evidenciando que la misma se encuentra ceñida dentro de los parámetros legales vigentes, de no ser porque, conforme lo dispuesto en el Art 488 no es claro el ultimo domicilio del causante, ya que se menciona ultimo lugar de residencia la ciudad de Bucaramanga y la ciudad de Inírida.

El artículo 90 del CGP en lo que interesa al asunto dispone: “El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda, aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante.

El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Atendiendo lo manifestado, con sustento en la normatividad vigente, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, **RESUELVE:**

1. **INADMITIR** La demanda de SUCESION a fin de aclarar el ultimo lugar de domicilio del causante o el asiento principal de sus negocios.
2. **CONCEDASE** el termino de cinco (05) días para el demandante subsane los defectos que adolece la presente, so pena de rechazo.

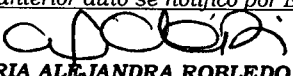
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inírida, 14 de octubre de 2021

El anterior auto se notificó por Estado N° 25


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia